



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-17257914-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-96922774- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-87-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-97350134-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **457/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.15 10:14:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.15 10:14:44 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre del año 2019 entre la empresa **EDELAP S.A.** representada en este acto por el Sr. Guillermo Coltrinari en su calidad de CEO y Jorge Vallerstein en su calidad de Gerente de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto SEXTO del Acta Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2019 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso de que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para los próximos meses y reconociendo además la necesidad de contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- c) Que las partes tienen un Compromiso Prioritario con los usuarios que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permitan optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus usuarios, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda los siguientes incrementos salariales para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al momento de pago de cada uno de los incrementos y calculados sobre la base de las remuneraciones del mes anterior a cada incremento:

- Un 10% con vigencia a partir del mes de octubre de 2019. Dicho incremento reemplaza al 5% de incremento establecido en el Acta Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2019, que estaba previsto en ser otorgado a partir del 01 de octubre de 2019.
- Un 8% con vigencia a partir del mes de diciembre de 2019.

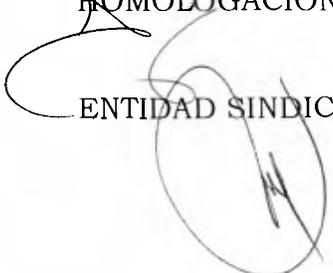
SEGUNDO: Las partes acuerdan a partir del mes de Octubre de 2019 la recomposición de los reembolsos de Gastos de Refrigerio Diario y Gastos de Comida estableciéndose los mismos en un 0,31% y 0,528% del Básico de la Categoría 4 de Convenio, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan eliminar el concepto "Comida APSEE" cód. 8030 y establecer el concepto "Refrigerio APSEE" cód. 8080 para todos los trabajadores en la suma de veintidós (22) Refrigerios Diarios.

IF-2019-97350134-APN-DGDMT#MPYT

TERCERO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de enero de 2020 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

CUARTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente **HOMOLOGACIÓN**, en los términos previstos por la Ley 14.250.



ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 87-23 Acu 457-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.